

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Junio 16 de 1973

Núm. 3208

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. EMILIO HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 13/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que le promueve la señora Trinidad Martínez Viuda de HERNANDEZ, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Abril Treinta de Mil Novecientos Setenta y Tres.— VISTO; los diversos escritos que presenta el C. Licenciado Algeber Luna Zurita, con el cual acompaña los Periódicos Oficiales 3170, 3171 y 3172 de fecha tres, siete y diez de febrero del presente año y los números 4917, 4921 y 4925 de fecha veinticuatro, veintiocho y primero de enero y febrero respectivamente correspondientes al Diario Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se publicó el auto de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y uno, solicitando se le tenga por acusada la rebeldía al demandado y se abra el juicio a pruebas, con apoyo en los artículos 265, 272, 283, 284, 285, 288, 294, 320, 349, 350 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, como se pide se declara en rebeldía al demandado Emilio Hernández en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones subsecuentes les surtirán por los estrados del Juzgado,

se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes el que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este auto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, teniéndose por ofrecidas por parte del apoderado la instrumental pública consistente en el certificado expedido por el C. Registrador Público de Macúsputa, Tabasco, y las testimoniales a cargo de los señores Andrés Hernández Hernández, Miguel Baeza y Bartolo Cruz Reyes los que serán examinados conforme el interrogatorio que verbal y directamente les formule el oferente de la pruebas quedando a cargo del mismo la presentación de sus testigos en fecha y hora que para el efecto se señalará, así como la presuncional legal y humana y las supervenientes. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

SR. PORFIRIO EVIA O QUIEN SUS
DERECHOS REPRESENTEN.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número 174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de escritura, promovido por los señores Socorro, Macario y Andrés Pe-reyra así como Amelio Ramón en contra de Porfirio Evia o quien sus derechos represen-ten; con fecha catorce de abril de mil nove-cientos setenta y tres se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— SE-GUNDO.—Los actores SOCORRO, MACA-RIO Y ANDRES todos ellos de apellidos PE-REYRA Y AMELIO RAMON, probaron su acción y el demandado Porfirio Evia o quien sus derechos represente, no comparecieron a juicio, por lo que fue declarado en rebeldía.— TERCERO.—Se condena al demandado POR-FIRIO EVIA o a quien sus derechos represen-te, al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad del predio rústico ubicado en la Ran-chería Madero y Medellín del Municipio del Centro, constante de una superficie de VEIN-TE HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, VEINTIDOS CENTEAREAS, como las colindancias que se describen en el resultan-do primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al demandado PORFIRIO EVIA o a quien sus derechos represente, un término de gracia de diez días laborables para el otorga-miento y firma de la escritura a que se refiere el resolutiveo anterior, que se contarán hacién-doles saber el lugar donde será confeccionado el documento escriturario correspondiente, así como el nombre del Notario autorizante y aper-cibiéndolo que en caso de no hacerlo volunta-riamente, el Juzgador la otorgará en su rebel-día.— QUINTO.—Notifíqueseles personal-mente a los actores y al demandado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Así definitivamente lo resolvió, man-da y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Oca-ña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publi-có el acuerdo.— Conste.—Firmado una firma ilegible.

Edicto

FERNANDO BRITO MORGAS, mayor de edad, con domicilio en la calle José More-no Irabién No. 444 en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, de-nunciando un lote de terreno Municipal ubica-do en la calle José Moreno Irabién en la Colo-nia Primero de Mayo, constante de una super-ficie de 1,332.55 M2. con las medidas y colin-dancias siguientes:

Al Norte tres medidas 24.90, 4.00 y . . . 10.60 con propiedad de Petrona de la Cruz, al Sur 35.00 metros con propiedad de la se-ñora Carmen Morgas Vda. de R., al Este con dos medidas 11.20 y 30.00 metros con propie-dad de Otilio León, al Oeste 44.00 metros con la calle de su ubicación, a cuyo efecto acom-paña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Pú-blico en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el tér-mino de 8 días en que se publicará por tres ve-ces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Pú-blicos de acuerdo con lo estatuido en el Ar-tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fun-do Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

Y lo hago saber a usted para los efectos Legales correspondiente por medio del Presen-te Edicto, que expido en la Ciudad de Villaher-mosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintitres días del mes de abril de mil nove-cientos setenta y tres.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de la Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Centla, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 4 de agosto de 1971, campesinos del poblado "Felipe Carrillo Puerto", del Municipio de Centla, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3033 de fecha 13 de octubre de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 15 de Octubre de 1971, a favor de los CC. Anselmo Junco Sánchez, Alfonso Izquierdo Gómez y Ezequiel Santos Suárez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 20 fechado el 3 de Enero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de enero del mismo año con el resultado siguiente: Número de habitantes 139, número de jefes de hogar 30, número de capacitados según Junta Censal 44, número de solteros mayores de 16 años 14, número de Cabezas de ganado mayor 29, número de cabezas de ganado menor 48 y número de aves de corral 370.

RESULTADO SEXTO.— Por oficio número 334 de fecha 12 de mayo de 1972 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnicos para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las

Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 23 de junio de 1972. En el que manifiesta no haber localizado superficie para dotar al poblado solicitante toda vez que los predios que los campesinos señalaron como afectables resultaron ser propiedades particulares y por su escasa superficie no pudieron ser afectables, se hace constar que los propietarios presentaron en su oportunidad los documentos de dichas propiedades y los que se encuentran glosadas en el expediente que se substancia de esta oficina; no habiéndose encontrado terrenos nacionales del Fisco del Estado o Municipales que pudieran ser afectables.

De acuerdo con lo anteriormente estudiado cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos del poblado "Felipe Carrillo Puerto", Municipio Centla, de este Estado se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 44 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 195 y 200.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación Terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Francisco Villa", del Municipio de Centla, de esta Entidad Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

RESUELVE.

PRIMERO.— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del poblado "Felipe Carrillo Puerto", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades Agrícolas.

SEGUNDO.—Se niega a la solicitud de acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Fernando Flores Hernández, 2.—Nicolás Magaña Sánchez, 3.—Ezequiel Santos Suárez, 4.—Carmen Magaña Ovando, 5.—Luis Magaña Sánchez, 6.—Fidel Díaz Benítez, 7.—Luis Magaña Magaña, 8.—Marcelina Hernández Córdova, 9.—José Dolores Córdova Hernández, 10.—José García Gómez, 11.—Porfiria Zárate de González, 12.—José Luis González Zárate, 13.—Franklin Chán Gómez, 14.—Martha Eugenia Chán de López, 15.—Ramón Nieto Pérez, 16.—Basilio Méndez Guzmán, 17.—Higinio Melchor Cárdenas, 18.—Saúl Melchor Cárdenas, 19.—Héctor de los Santos Cruz, 20.—Fermín Izquierdo Sánchez, 21.—Pedro May Lezcano, 22.—Juan José Pérez Avalos, 23.—Vidal Pérez Ortiz, 24.—Cristóbal Díaz Benítez, 25.—Gabriel Méndez Zurita, 26.—Omar Izquierdo Pérez, 27.—Antonio Rodríguez Vera, 28.—Juan de la Cruz, 29.—Baltazar Berzabá Uribe, 30.—Lorenzo Berzabá Hernández, 31.—Anselmo Junco Melchor, 32.—José Gómez García, 33.—Adalberto Hernández Junco, 34.—Héctor Lezcano Juárez, 35.—José Alfredo Lezcano Pérez, 36.—Saúl Sánchez Miranda, 37.—Onecifor Junco Melchor, 38.—Pedro García Cruz, 39.—Edelmira Suárez de González, 40.—Alfonso Izquierdo Gómez, 41.—Anselmo Junco Sánchez, 42.—Carmen Candelario Lugo, 43.—Andrés Hernández Pérez, 44.—Aristides Hernández Tosca.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E d i c t o

LUIS FELIPE CAMPOS HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle José Pagés Llergo, sin número, de esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle José Pagés Llergo, de esta ciudad constante de una superficie de 226.30 M2. (doscientos veintiséis metros, treinta centímetros, cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.85 Mts. con un Terreno Municipal; al Sur 18.00 Mts. con propiedad del señor Eligio León Traconis; al Este 11.65 Mts. con propiedad de la Asociación Regional Ganadera, y al Oeste 16.90 Mts. con la calle José Pagés Llergo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho, se presente a deducirlo en el término de 8 ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de junio de 1973.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de abril del año de 1973 mil novecientos setante y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivado del principal número 589/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de los señores Daniel del Carpio Mayorga Yvemedina Molina de Del Carpio con fecha 16 de marzo se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 450, 552, 553, 556, y relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y a mejor postor el predio rústico denominado "Chitacumún" ojo de agua o San José de la Vega con superficie total según escritura de 275-00-00 hectáreas ubicado en el municipio de Simojovel, Chiapas, con las siguientes colindancias: Norte, Oeste y Sur, con terrenos de Chitacumún ojo de agua y Este, con terrenos poblado La Providencia inscrito bajo el número cinco a fojas tres frente y vuelta del Libro de índice de Documentos Privados, el acceso del predio se hace partiendo de Simojovel, Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 kilómetros, pasando por las fincas Masatio, Portugal y Santo Domingo como propiedad del señor Daniel del Carpio Mayorga. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios más concurridos de esta propia Capital así como de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día dieciséis de mayo a las doce horas, sirviendo de base para el remate el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el Contrato Refaccionario para el Fomento Ganadero y que corre agregado a estos autos, en su cláusula adicional

marcada con el número décimosexta, sea, la cantidad de: Ciento Diez Mil Quinientos Pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad o sea la de: Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— 2.—Se tiene por autorizados a los señores licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Traconis y Pasante de Derecho Octavio Beauregard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida diligencia. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L. Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.—Diligencia practicada el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres que en su parte conducente dice: "... Como se solicita y con las razones expuestas se saca a pública subasta el predio rústico denominado "Chitacumún Ojo de Agua o San José de la V." con superficie de 275-00-00 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la finca Chitacumún Ojo de Agua y al Oriente con terrenos del poblado La Providencia, en Segunda Almoneda con el descuento del Veinte por Ciento hecho sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda. Y se señala las 12 horas del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres..."

Por mandato judicial y en solicitud de postores constantes de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Segunda Almoneda, el seis de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado 2o. de

1a. Instancia de lo Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

Sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez. Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número 1/973, relativo a Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Nicolás Guzmán Alvarez, en contra de la Sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Teapa, Tab., con fecha veintitrés de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Vistos a sus autos y el escrito de cuenta; se tiene por señalado como domicilio de la parte actora de este Juicio la casa número 450 de la calle Ocampo de esta Ciudad y por autorizado para oír notificaciones a su nombre a la señora Victoria Félix González de Moscoso.— En virtud de que la demandada, en este caso la sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II y III párrafo último del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a recoger las copias del traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo producir su contestación dentro del término de nueve días, apercibida de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora.—En cuanto al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, emplácese por medio de exhorto que se gire al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, quien en auxilio de este Juzgado deberá requerirlo para que señale domicilio y designe persona en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado, en la inteligencia de que su con-

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 30/972, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Víctor Manuel Ruiz Peralta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó a sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, constante de una superficie de 903.70 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con propiedad de Alba Pastor, al Sur con calle de su ubicación, al Este con propiedad de Ely Rojas, Oeste termina en punta; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 135,600.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las diez horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., Junio 11 de 1973.

El Jefe de la Sección Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

testación deberá producirla dentro del término de nueve días más cuatro que se les concede, por razón de la distancia.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 301/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste S.A., en contra de la señora Ernestina Salazar Monterrosa, con fecha 16 de marzo se dictó un acuerdo que dice;

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y se acuerda; 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate y a mejor postor el predio rústico denominado "Chitacumún ojo de agua" con superficie total de 294-66-00 hectáreas ubicado en la Fracción Segunda de la Rivera "La Campana", Simojovel, Chiapas con las siguientes colindancias: Norte, Finca Santo Domingo; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio y Oeste, propiedad de Daniel del Carpio registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Simojovel, Chiapas, el siete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como propiedad de la Sra. Ernestina Salazar Monterrosa. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán. En el Periódico Oficial del Estado así como un Diario de Mayor circulación en éste Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día catorce de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato Refaccionario, para fomento ganadero y que corre agregado en estos autos, en su cláusula Adicional marcada con el No. décimo sexta, o sea la

cantidad de: Ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la q. cubra las 2 terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ciento Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Sesenta y Seis Cts., debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado, Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.— firmado.— Firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H. Diligencia practicada el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres que en su parte conducente dice: "..... Como se solicita y con las razones expuestas se saca a pública subasta el predio rústico denominado "Chitacumún ojo de agua" con superficie total de 294-66-00 hectáreas ubicado en la Fracción Segunda de la Rivera La Campana Simojovel Chiapas con las siguientes colindancias: Norte, Finca Santo Domingo; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio; y Oeste, Propiedad de Daniel del Carpio, registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de Simojovel, Chiapas; En segunda Almoneda con el Descuento del veinte por ciento hecho sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en primera Almoneda. Se señala las doce horas del día trece de Julio de Mil Novecientos setenta y tres".

Por mandato Judicial y en Solicitud de Postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate en segunda Almoneda, el seis de Junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jzdo.
2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

C. Carmel Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

C. LUCIO Y ANDRES ALMEIDA OLAN.
O a quienes sus derechos Representen
Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en el Expediente Civil número 51/968.—Relativo al Juicio Ordinario de Firmas de Documentos que en su contra promovió Enrique Almeida Olán se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio ocho de mil novecientos setenta y tres.— Visto y apareciendo que no se les encontró en su domicilio señalado en autos, con el fin de notificarles a los señores **Lucio y Andrés Almeida Olán** la resolución de la H. Superioridad que confirma íntegramente la Sentencia dictada por este Juzgado con fecha trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, notifíqueseles a estos o a quienes representen sus derechos por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber a los interesados que deben de comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días a partir de la última publicación del edicto, y de no hacerlo se entenderá que están conforme con dicha resolución.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido en el Estado asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé”.

Lo que me permito transcribir a ustedes para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de P:

Aviso Municipal

En el Juicio Económico Coactivo 4/973, seguida por esta Sección Ejecutiva Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente en el Estado, se manda a publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el aviso de embargo del predio 3905 propiedad del C. Moisés López Hernández, ubicado en la calle A. Sánchez Magallanes No. 144 de esta ciudad de Cárdenas. Este acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en virtud de haber sido embargado el predio de referencia el día veinte de febrero a las quince horas del día por esta Sección de Ejecución Fiscal, por estar adeudando a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la cantidad de \$ 777.00 (Setecientos Setenta y Siete Pesos N/C. M.N.), por concepto de Alumbrado Público Mercurial en el frente de su predio. El efecto de esta publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que el deudor pretenda hacer; así como hacerle saber al deudor, que dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación, para hacer el pago u oponerse a la Ejecución.

Dado en la Oficina Ejecutora del Ayuntamiento de Cárdenas, Tab., a los veintiún días del mes de febrero de 1973.—Doy fé.

El Ejecutor Fiscal Municipal.

C.P. Víctor Fernández Cetina.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 17 de Enero de 1973, deje totalmente Clausurado, mi genecio tieneda de Abarote co cunes que tenía establecido en la cael Villahermosa, de esta Vila, el cual esta inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Villa Benito Juárez, Tab., Enero 17 de 1973.

Atentamente

José Santiago Santiago.